

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/171/2012

Integración del Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012; e inscripción de diversas personas jurídicas colectivas al mismo.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número CG/51/2009, los *“Lineamientos por los que se establecen los Criterios Generales en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2009”*.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/58/2010, las Reformas a los Lineamientos referido en el Resultando anterior, a efecto de que pudieran ser aplicados al proceso electoral de Gobernador 2011.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha cuatro de abril de dos mil doce, emitió el Acuerdo IEEM/CG/109/2012, por el que aprobó las *“Reformas a los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido, para ser aplicados en el Proceso Electoral 2012”*.
4. Que en fecha dieciséis de abril del año en curso, se presentó por escrito y en papel membretado, vía Oficialía de Partes de este Instituto, la solicitud por parte de la persona jurídica colectiva denominada *“Demotecnia, División Análisis, S. C.”*, a través de quien se ostentó como su representante legal, Lic. Karla María de Polanco Gómez, en el que solicita su registro para realizar encuestas en vivienda y telefónicas y en su caso publicar preferencias pre electorales de los ciudadanos

durante este periodo, así como llevar a cabo encuestas de salida y/o conteos rápidos para dar a conocer tendencias de la votación y resultados de todos y cada uno de los tipos de elección que habrá en el Estado de México el día de la jornada electoral, por lo cual la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/01/2012.

5. Que el día diez de mayo del año en curso, se presentó por escrito y en papel membretado, vía Oficialía de Partes de este Instituto, la solicitud por parte de la persona jurídica colectiva denominada “Vemon Comunicación, S. C.”, a través de quien se ostentó como su representante legal, ciudadano Arturo Mario Velasco Monroy, en el que solicita se registre a su representada en el padrón de personas jurídico colectivas para el levantamiento de encuestas en el proceso electoral del próximo 1 de julio, por lo cual la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/02/2012.
6. Que en fecha quince de mayo del año en curso, se presentó por escrito y en papel membretado, solicitud por parte de la persona jurídica colectiva denominada “Parametría, S. A. de C. V.”, a través de quien se ostentó como su apoderado legal, ciudadano José Alberto Vera Mendoza, en el que solicita se registre a su representada en el padrón de interesados en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas sobre la intención de voto, de salida de casilla y de conteos rápidos relativos al proceso electoral local de 2012 en el Estado de México, por lo cual la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/04/2012.
7. Que mediante escrito recibido el día diecisiete de mayo del presente año, la persona jurídica colectiva denominada “Consulta, Consultores Asociados en Investigación de Opinión S. A de C. V.”, con denominación comercial “Consulta Mitofsky”, a través de quien se ostentó como su Director General, ciudadano Héctor Marcelo Ortega Villegas, presentó por escrito y en papel membretado, solicitud de acreditación de su representada para realizar levantamiento y difusión de encuestas preelectorales, encuestas a la salida de las casillas electorales y un conteo rápido en el Estado de México, por lo cual la propia Secretaría integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/03/2012; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, la relativa a la regulación de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
- III. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- IV. Que en términos de las fracciones I y IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado de México.
- V. Que de conformidad con el artículo 1 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, los mismos son de observancia general en el territorio del Estado de México, y tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión que deben adoptar las personas físicas o jurídico colectivas que pretendan dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación, para el Proceso Electoral 2012 en que se habrán de elegir 75 Diputados Integrantes a la LVIII Legislatura del Estado y Miembros de los Ayuntamientos, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 párrafo decimoquinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 95 fracción XXXVIII y 159, párrafos

tercero, cuarto, quinto y sexto del Código Electoral del Estado de México.

VI. Que de acuerdo al artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, el Consejo General aprobará la integración de un padrón de personas físicas o jurídico colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral local de 2012. La solicitud que presenten los interesados deberá contener, en su caso, los siguientes requisitos:

- 1). Nombre o denominación de la persona física o jurídica colectiva que realizará el estudio;
- 2). Nombre de quién legalmente la representa, en su caso;
- 3). Domicilio;
- 4). Teléfonos;
- 5). Copia del Acta Constitutiva en el que se acredite que las empresas o personas, en este caso personas físicas o jurídico-colectivas, se dedican o están relacionadas con la realización de encuestas y sondeos de opinión;
- 6). Logotipo de la empresa;
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- 8). Página web, dirección de correo electrónico y número de fax; y
- 9). El Currículum Vitae de la empresa, o en su caso, el de la persona física.

VII. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que procedió a revisar la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultado 4 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido; observa que:

- 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: “Demotecnia, División Análisis, S. C.”.
- 2). Nombre de quién legalmente la representa: Karla María de Polanco Gómez, según se desprende de la copia simple del Poder Notarial número 1,628 (un mil seiscientos veintiocho), de fecha nueve de agosto del año dos mil, otorgado ante la fe del Notario Público 212 del Distrito Federal, Licenciado Francisco I. Hugue Vélez.

- 3). Domicilio: Cerro del Chiquihuite, número 172, colonia Campestre Churubusco, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04200.
- 4). Teléfono: 01-55-5544 4378 y 01-55-5544-3447.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva, Escritura número 17,792 (diecisiete mil setecientos noventa y dos), pasada ante la fe del Notario Público número 173 del Distrito Federal, Licenciado Javier Arredondo Galván; en la que se encuentran insertos los estatutos de esta persona jurídica colectiva, de la lectura del artículo es entre otros, la prestación de servicios técnicos y de consultoría para la realización de estudios sobre opinión pública e investigación de mercados; misma que encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 6). Logotipo de la empresa, se encuentra anexo a la solicitud respectiva.
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es DDA931022754, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 8). Página electrónica: www.demotecnia.com; dirección de correo electrónico: Karla@demotecni.com; y número de fax 01-55-5589-6133.
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra anexo a su solicitud respectiva.

Asimismo, al respectivo escrito de solicitud se anexa la metodología respectiva que pretende aplicar; por lo que se advierte el cumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva antes mencionada, de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

VIII. Que este Consejo General, una vez que procedió a revisar la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultado 5 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012; observa que:

- 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: "Vemon Comunicación, S. C."

- 2). Nombre de quién legalmente la representa: ciudadano Arturo Miguel Velasco Monroy, según se desprende de la copia simple del Acta Constitutiva número 6,000 (seis mil), de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Notario Público Interino de la Notaría Pública número 2 del Estado de México, Licenciado Juan Alberto Martínez Amigon.
- 3). Domicilio: Avenida Miguel Hidalgo Norte, número 13, interior 9, colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, Código Postal 50450.
- 4). Teléfono: 01-712-122-4466 y 01-712-128-0044.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva, en relación a este requisito, si bien a la solicitud respectiva se acompañó copia simple de la Escritura número 6,000 (seis mil), de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Notario Público Interino de la Notaría Pública número 2 del Estado de México, Licenciado Juan Alberto Martínez Amigon; en la que se encuentran insertos los estatutos de esta persona jurídica colectiva, de la lectura del artículo segundo, referente a su objeto social, no se advierte que las actividades que se describen en los incisos que comprende dicho artículo, se relacionen de manera alguna, como lo exige el artículo 3 inciso 5) de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, con la realización de encuestas y sondeos de opinión, ya que su objeto social se hace consistir en:

“a).- La recopilación, edición y publicación de revistas, periódicos, trípticos, folletos, boletines y carteles de tipo cultural educativos, documentales, capacitación, deportivos y todo lo referente a la comunicación impresa.- b). Pre-producción, grabación y edición de videos culturales, educativos, documentales, capacitación, deportivos, comerciales y todo lo referente a la producción de imágenes electrónicas. c).- Pre- producción, grabación, y edición de programas y spots radiofónicos, musicales, culturales, deportivos y todo lo referente a la producción de radio. d).- Adquisición y arrendamiento de todo tipo de muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros para lograr el objeto social.- e) .- La celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para cumplir con el objeto social.- f) . Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir títulos de crédito. g). Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita.”

- 6). Logotipo de la empresa, se encuentra anexo a la solicitud respectiva.
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es VCO950308AG5, que se encuentra anexo a la solicitud respectiva.
- 8). Página electrónica: www.revistadinteres.com; dirección de correo electrónico: d_interesgaleria@hotmail.com; y número de fax 01-712-128-0044.
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra anexo a su solicitud respectiva.

Por otra parte, en el escrito de solicitud respectivo o en anexo alguno no se hizo mención de la metodología que la persona jurídica colectiva en cuestión pretende utilizar, como lo exige el artículo 7 de los Lineamientos respectivos

Por lo anterior, ante el incumplimiento de lo exigido por los artículos 3 inciso 5) y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, resulta improcedente la inscripción de la persona jurídica colectiva “Vemon Comunicación, S. C.”, en el padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.

IX. Que este Consejo General, una vez que procedió a revisar la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultado 6 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido; observa que:

- 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: “Parametría, S. A. de C. V.”.
- 2). Nombre de quién legalmente la representa: ciudadano José Alberto Vera Mendoza, según se desprende de la copia simple del Poder Notarial número 143,464 (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro), Libro 4,572 (cuatro mil quinientos setenta y dos), de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, ante la fe del Notario Público 116 del Distrito Federal, Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga.

- 3). Domicilio: Benjamín Hill, número 185, colonia Hipódromo Condesa, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06170.
- 4). Teléfono: 01-55-2614-0089.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva, Escritura número 82,811 (ochenta y dos mil ochocientos once), pasada ante la fe del Notario Público número 63 del Distrito Federal, Doctor Othon Pérez Fernández del Castillo; en la que se observa que conforme al artículo segundo, fracción I, de los estatutos de la persona jurídica colectiva; tiene como objeto social entre otros, brindar asesoría y servicios a empresas, organizaciones sociales, particulares e instituciones u organismos públicos, descentralizados del gobierno estatal o federal, sobre estrategias de campaña de comunicación social, política y comercial, diagnósticos de opinión, análisis cuantitativo y cualitativo de opinión, e investigación de mercados.
- 6). Logotipo de la empresa, se encuentra anexo a la solicitud respectiva.
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es PAR010704DV1, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 8). Página electrónica: www.parametria.com.mx; dirección de correo electrónico: parametria@parametria.com.mx; y número de fax 01-55-2614-0089.
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra inserto en la solicitud respectiva.

Asimismo, en el escrito de solicitud se describe la metodología respectiva que pretende aplicar; por lo que se advierte el cumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva antes mencionada, de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

- X. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que procedió a revisar la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultado 7 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido; observa que:

- 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: “Consulta, Consultores Asociados en Investigación de Opinión S. A de C. V.”, con denominación comercial “Consulta Mitofsky”.
- 2). Nombre de quién legalmente la representa: Contador Público Víctor Manuel Nolasco Robles, según se desprende de la copia simple del Poder Notarial número 35,676 (treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis), Libro 648 (seiscientos cuarenta y ocho), de fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, ante la fe del Notario Público 93 del Distrito Federal, Licenciado Pedro Porcayo Vergara.
- 3). Domicilio: Georgia, número 38, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03810.
- 4). Teléfono: 01-55-5543-5969.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva, Escritura número 25,099 (veinticinco mil noventa y nueve), pasada ante la fe del Notario Público número 70 del Distrito Federal, Licenciado Pedro Vázquez Nava; en la que se observa que conforme al artículo segundo, fracción I, de los estatutos de la persona jurídica colectiva; tiene como objeto social entre otros, realizar todo tipo de consultas, de estadísticas, muestreos, encuestas de opiniones, estudios de mercado y asesorías en general; misma que encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 6). Logotipo de la empresa, se encuentra anexo a la solicitud respectiva.
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es CCA950209EMA, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 8). Página electrónica: www.consulta.com.mx; dirección de correo electrónico: consulta@consulta.com.mx; y número de fax 01-55-5543-3071.
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra anexo a la solicitud respectiva.

Asimismo, en el escrito de solicitud se describe la metodología respectiva que pretende aplicar; por lo que se advierte el cumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva antes mencionada, de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en

Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

- XI.** Que este Consejo General estima procedente integrar el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012 e inscribir en el mismo a las personas jurídicas colectivas mencionadas en los Resultandos 4, 6 y 7 del presente Acuerdo, por haber cumplido los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

Por cuanto hace a la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultando 5 de este Acuerdo, ante el incumplimiento de lo exigido por los artículos 3 inciso 5) y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, resulta improcedente su inscripción en el padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba integrar el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.
- SEGUNDO.-** Se aprueba la inscripción en el Padrón referido en el Punto anterior de las personas jurídicas colectivas: “Demotecnia, División Análisis, S. C.”, “Consulta, Consultores Asociados en Investigación de Opinión S. A de C. V.”, con denominación comercial “Consulta Mitofsky” y “Parametría, S. A. de C. V.”; en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de

encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.

- TERCERO.-** Es improcedente la inscripción en el Padrón referido en el Punto Primero de la persona jurídica colectiva “Vemon Comunicación, S. C.”, atento a lo expuesto en el Considerando VIII de este Acuerdo.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General notifique el presente Acuerdo a las personas jurídicas colectivas que se mencionan en el Punto Segundo y Tercero del mismo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de mayo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

